

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2024/03791 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a becas individuales para deportistas del municipio. Ejercicio 2024. Identificador BDNS: 750290.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750290> y en la página web del Ayuntamiento de Alfafar.

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/03/2024 por la que se convocan Becas Individuales para Deportistas de Alfafar – Ejercicio 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El código de identificación que se ha asignado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la convocatoria es el 750290.

Primero. Beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la beca las/os deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las/os deportistas en los que concurran las situaciones previstas en las presentes Bases Regulatoras y además cumplir las circunstancias siguientes:

A) Estar empadronados en Alfafar con una antigüedad mínima de 1 año.

B) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

3.- Serán obligaciones del beneficiario:

A) Cumplir el objeto de la subvención, habiendo ejecutado la programación deportiva, que ha servido de base para otorgar la subvención.

B) Aportar toda la documentación que le sea solicitada en relación con la convocatoria y la ayuda.

C) Presentar los documentos exigidos por la justificación, previstos en esta convocatoria.



D) La persona beneficiaria tendrá que cumplir las obligaciones y actuaciones que se deriven de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana y cualquier otra que establezca la legislación vigente.

Segundo. Objeto.

1.- El objeto de la presente convocatoria es la de promover y apoyar a las/os deportistas del municipio de Alfafar con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

2.- La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Podrán ser objeto de subvención los programas deportivos a desarrollar por las/os deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista. El programa presentado deberá cumplir:

A) Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo (licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos).

B) Que el programa contenga: a) Relación detallada de las actividades a realizar (entrenamientos, competiciones, etc.).

C) Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y logro de lo planificado en general y de la mejora técnica y física del/la deportista en particular.

4.- Gastos subvencionables:

- Alojamiento
- Desplazamientos
- Material deportivo
- Salud deportiva
- Gastos de seguros
- Gastos federativos
- Entrenadores personales

Tercero. Bases reguladoras.

El marco legal que rige la presente convocatoria es el previsto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.



- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Financiación y cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas son:

Aplicación Presupuestaria 341.00 480.00

Cuantía total máxima en la línea específica de Deporte de 6.000,00 €. Estas cuantías estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria en el año 2024.

Quinto. Solicitudes.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán a la alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Solicitud conforme al modelo normalizado de instancia general del Ayuntamiento.

b) Fotocopia compulsada del DNI.

c) Historial deportivo del periodo expresado en las bases del/la solicitante, visado por el club y por la federación deportiva territorial a los que pertenece, hasta la fecha de la solicitud, en la que se incluirá:

- Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales 2023-2024 y años naturales 2023 y los obtenidos en 2024 hasta la publicación de las presentes bases.

d) Plan de trabajo de la temporada/año de la actividad deportiva, con indicación de:

- Nombre del Club o entidad deportiva al que pertenece.
- Categoría en la que participa.



- Especialidad/es deportivas en la que participa (dentro de modalidad deportiva a la que pertenece. Ejemplo: si es de atletismo, realiza 1500 metros, peso...; si es de natación, braza, espalda; etc.).
- Cual es el objetivo conseguido o a conseguir en el que ya este confirmada participación o mínima esta temporada.

e) El planning de entrenamiento que realiza, hasta finalizar la temporada/año, donde se indique:

- Días de la semana que entrena y lugar/es.
- Horario de entrenamiento.
- Club en el que milita, nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y titulación correspondiente.
- Calendario de competiciones. El resumen económico de los gastos que ocasiona el entrenamiento y competiciones (desplazamientos, material, equipaciones, etc.)
- Datos bancarios de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante.
- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

Sexto. Justificación de las Becas.

Una vez publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, la resolución de concesión de las subvenciones, las entidades beneficiarias podrán justificar esta de manera voluntaria hasta el 30 de diciembre de 2024.

La justificación de la subvención concedida se formalizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar y se adjuntará la siguiente documentación debidamente firmada o autenticada:

- Memoria de actividades deportivas desarrolladas, encuentros y competiciones en los que participado y éxitos o clasificaciones obtenidos correspondientes a la temporada 2022-2023 o el ejercicio 2023. MEMORIA:

A) Identificación del Deportista.

B) Identificación de técnicos y entrenadores.

C) Club o entidad con la que ha desarrollado las competiciones.

D) Días y horarios de entrenamiento e instalaciones deportivas.

E) Competiciones en que ha participado y clasificaciones que ha obtenido.

- Facturas y justificantes de pago de los gastos incurridos recogidos en la memoria.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario/a para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso. El pago de la subvención concedida se efectuará



mediante transferencia bancaria en el plazo de 2 meses tras la aprobación de la justificación de la subvención.

Séptimo. Otras obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objeto de la subvención, habiendo ejecutado la programación deportiva, que ha servido de base para otorgar la subvención.
- b) Aportar toda la documentación que le sea solicitada en relación con la convocatoria y la ayuda.
- c) Presentar los documentos exigidos por la justificación, previstos en esta convocatoria.
- d) La persona beneficiaria tendrá que cumplir las obligaciones y actuaciones que se deriven de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana y cualquier otra que establezca la legislación vigente.

Alfajar, a 15 de marzo de 2024. —La primera teniente de alcalde, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.

